SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
14/11/2024
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Servicios Sociales
Refª.: SSG-ACM

Rgtro. gral. de salida núm: 2024/43052
Fecha: 14/11/2024

Sr./Sra. D./Dña.: ASOCIACION DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO

CL/MISTRAL,10

11.130 CHICLANA DE LA FRONTERA CADIZ

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.

Por la presente le comunico que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 24 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

"**15.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo. Proyecto: Nuestra sede, nuestro lugar de encuentro.**

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 16 de octubre de 2024, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Familias Solidarias. Proyecto"Nuestra sede nuestro lugar de encuentro" constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º. Texto del convenio a suscribir.

2º. Documento contable RC con número de operación **202420004965000**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.27, por importe de 4.500 euros, y fecha de contabilización 15 de marzo de 2024, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

3º. Providencia de fecha 30 de septiembre de 2024, para la incoación del correspondiente expediente de tramitación.

4º. Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 1 de octubre de 2024.

5º. Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 2 de octubre de 2024 a Intervención de Fondos.

6º. Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos, Ángel Tomas Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
14/11/2024
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
700671a147320e166e307e83b0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de Fondos, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024.

MARCO NORMATIVO

-Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

-Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

-Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).

-Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).

-El Tratado de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
14/11/2024
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 2 de octubre de 2024 se concluye:

-Que, respecto a la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, se cumplirá con lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
14/11/2024
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
700671a147320e166e307e83b0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2024.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2024, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por el interventor de fondos, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO

En Chiclana de la Frontera, a de de 2024.

R E U N I D O S

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
14/11/2024
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

De una parte, **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO,** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **#JUAN MOLINA GOMEZ#[J.M.G.]** D.N.I. #28.855.825-W#, Presidente de la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, de Chiclana, C.I.F. G-11777851.

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y #Juan Molina Gómez#[J.M.G], en representación de la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo, de Chiclana, C.I.F. G-11777851, en su calidad de presidente de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
14/11/2024
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL),dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas jóvenes sin hogar, en grave riesgo de exclusión social, especialmente las de origen inmigrante.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
14/11/2024
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

convenio. El objetivo de este convenio es el de colaboración en el desarrollo del proyecto "Nuestra sede, nuestro lugar de encuentro" , para el mantenimiento del local social.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Nuestra sede, nuestro lugar de encuentro" de la Asociación de Familias Solidarias la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500 €) que representa un 100 % del presupuesto total presentado para el año 2024 cuatro mil quinientos euros (4.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 61 2311 489.27, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación de Familias Solidarias autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2025.

La justificación consistirá en:
-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
2024/43052
14/11/2024
700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual http://ventanillavirtual.chiclana.es totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.
-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
14/11/2024
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Asociación de Familias Solidarias) deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”."

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.04.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 4.500 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Familias Solidarias para el Desarrollo advirtiéndole que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.”

700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03

SALIDA
2024/43052
REGISTRO GENERAL
14/11/2024
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Unidad Org.: Servicios Sociales
Refª.: SSG-ACM

Rgtro. gral. de salida núm: 2024/43052
Fecha: 14/11/2024

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Antonio Aragón Román
El Secretario General,

700671a147320e166e307e83bc0b0803k
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=CHICLANA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANTONIO ARAGON ROMAN	14/11/2024 08:03
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	14/11/2024 08:03